Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA – ATLANTICO.

PROCESO ORDINARIO LABORAL (C.S.)

DEMANDANTE: Fredy Desmoineaux Romero – Peggy Alvarez

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

RADICACION: 08001310501120170027100

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho proceso que se encuentra pendiente de pronunciamiento sobre la solicitud de entrega de costas y terminación realizada por la parte demandante. Asimismo, le informo que el auto de fecha 08 de octubre de 2019, a través del cual se ordenó aprobar las costas liquidadas en el presente proceso se encuentra debidamente ejecutoriado. También le informo que en el portal del Banco Agrario aparece consignado el título judicial No. 416010004458784 por valor de \$1.562.484 de fecha 22 de diciembre de 2020 a favor del señor FREDY DESMOINEAUX ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No.7445230 y a órdenes del presente proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Cinco (05) De enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

La Secretaría.

Elaine Del Socorro Bernal Pimienta

SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla D.E.I.P., Cinco (05) De enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

AUTO

Procede el Despacho a resolver la petición de entrega de título judicial presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en los siguientes términos:

(...)

mediante el presente escrito me permito manifestar al despacho que la parte demandada COLPENSIONES procedió a cancelar el crédito a mi representada PEGGY ELIZABETH GALVEZ DE ARBOLEDA 100% de la pensión mediante Resolución Numero SUB 127298 28 DE MAYO 2021 y Resolución Radicado No. 2021-6992549 SUB204746 -27AGO 2021, de lo anterior, solo quedo pendiente por pagar las costas liquidadas en el proceso, el cual dicho valor se encuentra consignado por la parte demandada para que se declare terminado el proceso, y por lo cual me ratifico en la petición de entrega de las costas y declaratoria de terminación del proceso y archivo del mismo.

Dirección: Calle 38 N° 44-80 Edificio Centro Cívico Piso 4°

Telefax: (95) 3885005. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.

Consejo Superior de la Judicatura



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA – ATLANTICO.

(...)

Anudado a lo anterior se tiene que, una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que en efecto se encuentra a disposición de este Despacho y a cargo del presente proceso, el título judicial No. 416010004458784 por valor de \$1.562.484 de fecha 22 de diciembre de 2020 a favor del señor FREDY DESMOINEAUX ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No.7445230.

De conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 70, 521 y 522 del C.P.C. modificado por el D.E. 2282 de 1.989 artículo 1° numeral 280, y 447 del C. G. del P., y como quiera que al apoderado judicial de la demandante, Doctora **ALBA COLINA BUELVAS**, quien se identificó con la C. C. N° 32.645.266 de Barranquilla y T.P N° 36.840 del C. S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir, de conformidad al poder a ella conferido; se ordenará la entrega del título judicial No. 416010004458784 por valor de **\$1.562.484** de fecha 22 de diciembre de 2020 a favor del señor **FREDY DESMOINEAUX ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.7445230.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que las condenas impuestas en la sentencia aludida se encuentran cumplidas, aseveración esta realizada por la propia apoderada judicial de la demandante y que efectivamente el monto de los valores consignados por la entidad demandada corresponde a los montos aprobados en la liquidación de costas, se concluye que se encuentra satisfecha la totalidad de lo debido, por lo que se **DECLARARA PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia ordenar la terminación y archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de acuerdo con las consideraciones realizadas en la parte motiva de esta providencia.
- **2.-**Cumplido lo anterior, **Archívese** el expediente por no existir actuación pendiente.
- **3.- HACER ENTREGA** del título judicial 416010004458784 por valor de **\$1.562.484** de fecha 22 de diciembre de 2020 a favor del señor **FREDY DESMOINEAUX ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.7445230 a la Doctora **ALBA COLINA BUELVAS**, quien se identificó con la C. C. Nº 32.645.266 de Barranquilla y T.P Nº 36.840 del C. S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir, de conformidad al poder a ella conferido

Dirección: Calle 38 N° 44-80 Edificio Centro Cívico Piso 4°

Telefax: (95) 3885005. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA – ATLANTICO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA 08001310501120170027100

Dirección: Calle 38 N° 44-80 Edificio Centro Cívico Piso 4°

Telefax: (95) 3885005. www.ramajudicial.gov.co

 $Correo\ Electr\'onico: Lcto 11 ba @cendoj.ramajudicial.gov.co$

Barranquilla – Atlántico. Colombia.